



INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

**COMERCIAL KUNICK LTDA.
DFZ-2020-2568-XI-PPDA
JUNIO 2020**

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudio Coñecar Abarzúa	X <small>Claudio Coñecar Abarzúa Jefe (S) Oficina SMA Región de Aysén</small>
Elaborado	Nicolás Poblete Anderson	X <small>Nicolás Poblete Anderson Fiscalizador SMA Región de Aysén</small>

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comercial Kunick Ltda.	76.923.670-8	Ferretería y Comercio de Leña	Moraleda N°274-1, Coyhaique

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N°7/2018 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique • Res. Ex. N° 651/2020 SMA. APRUEBA “INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN”. 				
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis				
Fecha de la Actividad	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 40%;">Organismo encargado</th> <th style="width: 60%;">Organismo Participante</th> </tr> <tr> <td>4/12/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)</td> <td>Superintendencia del Medio Ambiente</td> </tr> </table>	Organismo encargado	Organismo Participante	4/12/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente
Organismo encargado	Organismo Participante				
4/12/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente				
	-				

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	<p>Mediante Acta de fiscalización de fecha 04.12.2020 (Anexo 1), notificada al titular el 07 de diciembre de 2020, a través de Ord. AYS N°245/2020 (Anexo 2), se realizó requerimiento de información solicitando los siguientes antecedentes:</p> <p>1.- Medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 5 del D.S. N°7/2018 MMA respecto a posesión de un xilohigrometro para tener disponible y que los clientes puedan verificar la humedad de la leña</p> <p>2.- Medidas adoptadas para dar cumplimiento Res. Ex. N° 651/2020 SMA con respecto a estar inscrito en el catastro de comerciantes de leña cuyas instrucciones se encuentran https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-leña/</p>	5 días hábiles	22-12-2020 04-02-2021	<p>Con fecha 22 de diciembre de 2020, se recibe un mail en la SMA-Aysén del titular Sr. Klaus Kunick Holzer, adjuntando fotografía que acredita la posesión de un xilohigrómetro.</p> <p>Con fecha 4 de febrero de 2021, se inscribe en el catastro de comerciantes de leña el titular de la Unidad Fiscalizable “Comercial Kunick Ltda”.</p>

4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 7/2018 Ministerio de Medio Ambiente:</p> <p><i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y zona circundante, en adelante el "Plan de Descontaminación de Coyhaique", se indican a continuación: [...]</i></p> <p><i>Descripción geográfica de la Zona Saturada de Coyhaique y su zona circundante</i></p> <p><i>A través del DS N° 33, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP10 como concentración diaria y anual a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, y por DS N° 15, de 2016, del mismo Ministerio, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración de 24 horas, a la misma zona geográfica (en adelante la zona saturada se denominará "zona sujeta al Plan").</i></p> <p><i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i></p> <p><i>Xilohigrómetro: Instrumento portátil que permite determinar el contenido de humedad en la madera mediante resistencia eléctrica.</i></p> <p><i>Artículo 5.- [...]Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a) En Inspección Ambiental realizada el día 4 de diciembre de 2020 a Comercial Kunick Ltda., ubicada en Moraleda N°274-1 de Coyhaique se constató la ausencia del xilohigrómetro para medir la humedad de la leña. b) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Comercial Kunick Ltda., presentar en un plazo de 5 días información para acreditar la subsanación temprana del hallazgo constatado en la fiscalización respecto de la no posesión de un xilohigrómetro para verificar la humedad por parte de los clientes. c) En respuesta a la acta de fiscalización, el titular reportó mediante fotografía (Anexo 3), recibida en el correo de la SMA el 22 de diciembre de 2020, la posesión de un xilohigrómetro (Fotografía 1), dando por subsanado el hallazgo.
2	<p>Res. Ex. N° 651/2020 Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>RESUELVO:</p> <p>PRIMERO. APRUÉBASE el documento denominado "INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN", cuyo texto a continuación se transcribe:</p> <p>[..] 3. Deber de registro en la SMA</p> <p>Todo comerciante de leña afecto a los Planes de Prevención y/o Contaminación indicados en la Tabla N°1 anterior, deberá inscribirse en el sistema que la SMA dispondrá para estos fines, disponible desde el portal institucional (https://portal.sma.gob.cl) , el cual será comunicado oportunamente a través de distintas plataformas de este servicio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> d) En Inspección Ambiental realizada el día 4 de diciembre de 2020 a Comercial Kunick Ltda, ubicada en Moraleda N°274-1 de la comuna de Coyhaique, se constató que no esta registrado en el catastro de comerciantes de leña. e) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Comercial Kunick Ltda presentar en un plazo de 5 días, información para acreditar el registro de comerciantes de leña. f) En respuesta a la acta de fiscalización, el titular se registra en la pagina web con fecha 4 de febrero de 2021 (Imagen 1), dando por subsanado el hallazgo

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.



Fotografía N°1

Fecha: 22-12-2020 (Fuente: Anexo 3)

Descripción: Fotografía de xilohigrómetro marca DELMHORST análogo, enviada por representante de Comercial Kunick vía correo electrónico a la SMA.



Estimado(a) Usuario(a),

El presente correo confirmamos que se ha realizado el registro del establecimiento: Comercial Kunick al “Sistema de Catastro de comerciantes de leña” para dar cumplimiento a lo establecido en la Res. N°651 /2020 que aprueba “INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN” de la SMA, cuya integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular.

Atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente

Fecha: 04/02/2021 15:47

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.

Imagen N°1	Fecha: 04/02/2020.
Descripción: En la imagen se observa la confirmación de la inscripción en el registro de comerciantes de leña.	

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de las actividad de fiscalización ambiental realizadas a la Unidad Fiscalizable Comercial Kunick Ltda de la comuna de Coyhaique en el marco del PDA de Coyhaique (D.S. N° 7/2018 MMA) se verifica que existe subsanación temprana por parte del titular mediante la adquisición de xilohigrometro y el registro en el catastro de comerciantes de leña de la SMA.

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 4 de diciembre de 2020.
2	Ord. Ays N° 245/2020 Envía acta de inspección a titular
3	Email Comercial Kunick de fecha 22.12.20